



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Sucesión

No. 50001-31-10-001-2002-00382-00

Demandante: Jaime Vela Peña

Causante: Hernando Vela Velásquez (*q.e.p.d.*)

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio, en su providencia de fecha 27 de octubre de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, se deja sin valor ni efecto los autos de fecha 2 de diciembre de 2022, 24 de febrero de 2023 y 2 de junio de 2023.

En su lugar, se dispone lo siguiente:

Requerir a la Sociedad Colombiana de Avaluadores para que dentro de un término improrrogable de quince (15) días, de respuesta a lo ordenado en el oficio 0898 de fecha 6 de junio de 2019. Con el oficio envíese copia de los inventarios y avalúos presentados en la diligencia del 4 de junio de 2019, sus anexos y copia del acta de audiencia, así como copia de la mencionada comunicación.

Para lo anterior, los interesados deben retirar el oficio y sufragar el costo de la expedición de las copias ordenadas. Se les advierte que deberán ser diligentes

Acláresele al abogado Byron Homero Silva Figueroa que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no existe en las listas de auxiliares de la justicia peritos contables (acuerdo PSAA15-10448), por lo cual según lo reglado en artículo 234 del estatuto procesal, de requerir servicios como el que acá se necesita y que puedan ser prestados por entidades y dependencias oficiales, se ordenará; sin embargo, los gastos deben ser asumidos en su totalidad, por los interesados. No obstante, no existe el servicio oficial de peritaje contable como el que acá debe emprenderse.

Frente al pronunciamiento relacionado con la partida tercera, la misma se hará en la continuación de la diligencia de audiencia

de inventarios y avalúos como lo establece el artículo 600 del Código Civil, fecha que se fijará una vez sea aportado el peritaje solicitado.

Se accede a ordenar oficiar a la Fiduciaria de Occidente para que certifique cuál es el valor a la fecha, de los rendimientos del CDT 282329 que fuera constituido por la suma de \$153.804.481.00. La respuesta debe indicar por separado, los rendimientos anuales.

Notifíquese


PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

